

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS JEM-908, DESPACHO COMISORIO No. 00201 DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00032 DE SKOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA LIBAUD ANTONIO ARIAS MEJIA.

En Mosquera – Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:30 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas **JEM-908**, la suscrita Inspectora Cuarta de Policía, **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la profesional de apoyo jurídico **VALENTINA PAIPA MORENO**, se hizo presente la Doctora **ELIZABETH TORRES ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.941.423 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 181929 del C.S de la J., en calidad de apoderado con sustitución realizada por el Doctor **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** apoderado principal de la parte demandante, y a quien el despacho reconoce personería jurídica; el Despacho deja la constancia la empresa **ABC JURIDICAS S.A.S.**, NIT 900.678.073-2, representada legalmente por el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24 Edificio Lara, oficina 521 Bogotá D.C., email: abcjuridicas@gmail.com, teléfono 320 8575462, en calidad de secuestre, el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio parqueadero SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: Encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito al despacho lo declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: placa: **JEM-908**, marca: NISSAN, Clase: camioneta, Modelo: 2017, Color: Azul oscuro, Carrocería: wagon, Servicio: particular, Línea: X-TRAIL T32, Capacidad: pasajeros 7, Puertas: 5, Motor: QR25718993L Chasis: JN1JBNT32Z0006563, VIN: JN1JBNT32Z0006563, Cilindraje: 2488. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: Se trata de un vehículo marca NISSAN, tipo camioneta, tiene llanta repuesto, batería y radio, presenta rayones en el bomper, llantas en mal estado, tapicería en regular estado, no se verifica el funcionamiento eléctrico ni mecánico, en general en regular estado de conservación, por encontrarse a la intemperie. Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta: Recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar bajo deposito provisional gratuito y a orden den secuestre en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia, en su condición de representante del parqueadero, y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere. El Despacho hace las advertencias de ley. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de trescientos cinco mil pesos mcte (\$305.000.00), los cuales son cancelados previo tramite de cuenta de cobro en la carrera 7 No. 12-25 oficina 503 Bogotá, correo electrónico: asesoriacomercial@abogadosleasas.com.



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



MOSQUERA
CAMPO DE GIGANTES

No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, dos (02) folios útiles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.

Atentamente,

MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía

ELIZABETH TORRES ROMERO
Apoderado de la parte demandante

ABC JURIDICAS S.A.S
Secuestre

VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo

RAUL RIVERA GONZALEZ
Jefe de patio



CO-90-CER51519

Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias
Mosquera - Cundinamarca
Calle 17 A N° 14 -45 - Centro de Apoyo para la Familia y la
Comunidad
Tel: 8276366 / 8276666
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0621-137

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de menor cuantía No. **11001400305520190003200** iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 **contra** LIBAUD ANTONIO ARIAS MEJIA C.C. 79.515.107 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de designar secuestre e incluso para designarle honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **JEM-908**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S ubicado en la Calle 4 No. 11-05- 0.7 Km Bogotá- Mosquera, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de 06 de noviembre de 2020

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79.299.038 y T.P. 83.492 del C.S de la J. Ubicado en la Carrera 7 No. 12-25 of 503. Cel. 3108603030. EMAIL: asesoriacomercial@abogadosleasas.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de junio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO
MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d65999261f081b9b6225064be4c0c8af40d7389bd6dc303b8b1f342352992e88

Documento generado en 30/06/2021 07:35:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

7-ENE-2021

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) *Andrés*

3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2019 00032 00

El anterior despacho comisorio n.º DC-0621-137 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 101).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de septiembre hogaño. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se insta a las partes que alleguen la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de 2022
Por anotación en estado n.º 076 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ